



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CARLOS MARIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ BEATRIZ ELENA QUINTERO ROMAÑA MARCELO RAMÍREZ QUINTERO ROMAIRO RAMÍREZ QUINTERO JUAN PABLO RAMÍREZ GRAJALES
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. METROMOVIL S.A.S. NORBERTO ANTONIO CADAVID CADAVID GUILLERMO NICOLAS DURANGO CANO
LLAMANTE	METROMOVIL S.A.S.
LLAMADO	NORBERTO ANTONIO CADAVID CADAVID
RADICADO	050013103009-2023-00030-00
ASUNTO	-NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN -SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA PRACTICAR NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora la notificación enviada a NORBERTO ANTONIO CADAVID CADAVID al correo electrónico beto.v.s@hotmail.com , con acuse de recibido del 27 de junio de 2023, donde se le advierte que, debe presentarse electrónicamente al correo del Despacho o comparecer personalmente al Juzgado para que se surta la notificación personal, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 donde la notificación se entiende realizada transcurridos dos días siguientes de la recepción del correo.

Debe advertirse que, la notificación señalada está realizando un híbrido de dos formas diferentes de notificar aquella primera decisión procesal. Es así como se mezcla la ritualidad del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Hoy Ley 2213 de 2022) y la citación para la diligencia de notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso; razón por la cual, se ha practicado en indebida forma y no será tenida en cuenta por el Juzgado.

Se requiere a la parte interesada, para que proceda con la notificación electrónica como lo regla el art. 8º en referencia.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRÍ BOHORQUEZ
JUEZ

J EVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05fb9d96624be23e20bee48b54d95eb90edc5e10b45cfe10ff12e0f37c52223**

Documento generado en 25/08/2023 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>